

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Educación y Empleo

- 3** *RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2012, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se regula la participación, composición y ordenación de las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad en el Cuerpo de Maestros, para el curso escolar 2012-2013.*

La Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, establece en su artículo 3 que la misma es de aplicación a todo el personal al servicio de la Administración Regional, si bien podrán dictarse normas específicas para adecuarla a las peculiaridades del personal docente.

Una de las peculiaridades del personal docente es la necesidad de establecer un sistema de selección de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad que, compaginando los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, con la necesidad y urgencia en la cobertura necesidades docentes, simplifique el procedimiento de selección.

En este sentido, el Acuerdo de 26 de octubre de 2006 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 30 de noviembre), del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba expresa y formalmente el Acuerdo Sectorial del personal funcionario docente al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid que imparte enseñanzas no universitarias para el período 2006-2009, recoge en su artículo 6 los aspectos relacionados con la participación, composición y ordenación de las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y en uso de las competencias que tiene atribuidas la Dirección General de Recursos Humanos por el artículo 12 del Decreto 149/2011, de 28 de julio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 1 de agosto), se regula la participación, composición y ordenación de las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad en el Cuerpo de Maestros, para el curso escolar 2012-2013, de acuerdo con las siguientes

BASES

Primera

Normas generales

Las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad, para el curso escolar 2012-2013, se regirán de conformidad con el artículo 6 del Acuerdo de 26 de octubre de 2006 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 30 de noviembre), del Consejo de Gobierno.

Se derogan las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad del curso 2011-2012, del Cuerpo de Maestros, publicadas por Resolución de 13 de julio de 2011.

Las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad, para el curso escolar 2012-2013, se constituirán del modo siguiente:

1.1. Lista preferente.—La lista preferente para cada especialidad estará constituida por los siguientes aspirantes:

- Integrantes de la lista tipo 1, subtipo 1 (lista preferente) del curso 2011-2012 que no hayan decaído a lo largo de dicho curso.
- Integrantes de la lista tipo 2, subtipo 0 (lista complementaria) del curso 2011-2012, que no hayan decaído de las listas a lo largo del curso escolar y que hayan obtenido nombramientos en la especialidad, desde el 1 de septiembre de 2009 hasta el 30 de junio de 2012.
- Integrantes de la lista tipo 3, subtipo 21, listas definitivas del procedimiento convocado por Resolución de 2 de noviembre de 2010, de la Dirección General de Re-

cursos Humanos, por la que se convocaba procedimiento para cubrir necesidades temporales en régimen de interinidad en el Cuerpo de Maestros, en la especialidad de idioma extranjero: Inglés, que no hayan decaído de las listas a lo largo del curso escolar 2011-2012 y hayan obtenido nombramientos en la especialidad desde la incorporación a esta lista hasta el 30 de junio de 2012.

- d) Participantes del procedimiento selectivo convocado por Resolución de 20 de junio de 2011 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de junio), para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, que no habiendo sido seleccionados en el mismo, hayan superado la fase de oposición, o la primera prueba: Prueba de conocimientos del procedimiento selectivo con una nota igual o superior a 7 puntos.

La formación y ordenación de la lista preferente se efectúa una vez finalizado el procedimiento selectivo.

1.2. Lista complementaria.—Para cada especialidad, estará integrada por todos los que se hayan presentado a la prueba de la fase de oposición del último procedimiento selectivo, del Cuerpo de Maestros, convocado en 2011 por la Comunidad de Madrid, en la especialidad correspondiente y no cumplan los requisitos para estar en la lista preferente. Esta lista no tendrá eficacia en tanto no se haya agotado la lista preferente de la especialidad correspondiente.

La formación y ordenación de esta lista se efectúa una vez finalizado el procedimiento selectivo del Cuerpo de Maestros convocado en 2011 por la Comunidad de Madrid y conforme a la puntuación obtenida en el mismo.

1.3. Lista general.—La lista general estará constituida por los integrantes de cada una de las listas preferentes de las especialidades del Cuerpo de Maestros, para el curso 2012-2013, y ordenados por la mayor puntuación que posean en ellas.

Cuando dos aspirantes a interinidad tengan la misma puntuación dentro de la lista general, los criterios de desempate serán los señalados en el Acuerdo Sectorial de 26 de octubre de 2006, del Consejo Gobierno.

Con los integrantes de esta lista general se cubrirán los puestos de carácter voluntario que no están vinculados a ninguna especialidad.

1.4. Las listas definitivas del procedimiento convocado por Resolución de 2 de noviembre de 2010, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se convoca procedimiento para cubrir necesidades temporales en régimen de interinidad en el Cuerpo de Maestros, en la especialidad de idioma extranjero: Inglés, quedarán sin efecto el día 30 de junio de 2012.

Segunda

Requisitos de los aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad

Los aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad deberán poseer los requisitos generales y específicos, recogidos en los artículos 12 y 13 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero (“Boletín Oficial del Estado” de 2 de marzo), por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Accesos y Adquisición de Nuevas Especialidades en los Cuerpos Docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, y además, los siguientes:

2.1. Poseer la titulación que acredite la cualificación para impartir la especialidad, especificada en el Anexo I, y además, para los puestos bilingües, lo establecido en la base sexta.

Quedan exentos de presentar la titulación señalada en el Anexo I, los aspirantes que acrediten haber desempeñado con carácter interino durante dos cursos académicos un mínimo de cinco meses y medio en cada curso, un puesto del Cuerpo y la especialidad a la que se opte.

Asimismo, quedan exentos de presentar este requisito los aspirantes que hayan superado la prueba de la fase de oposición, o la parte A de la especialidad (temario) y el ejercicio de carácter práctico de la especialidad correspondiente (parte B.3), con una puntuación ponderada igual o superior a 5. La puntuación ponderada se obtiene aplicando la siguiente fórmula: Dos tercios de la nota de la parte A, más un tercio de la nota de la parte B.3 del procedimiento selectivo del año 2009.

Igualmente, quedan exentos de presentar este requisito los aspirantes que hayan superado las pruebas de la fase de oposición o han superado con una nota igual superior a 5 puntos la primera prueba: Prueba de conocimientos del procedimiento selectivo convocado en 2011.

2.2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del Cuerpo al que opte.

2.3. No ser funcionario de carrera en activo, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento de los Cuerpos Docentes a los que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE) (“Boletín Oficial del Estado” de 4 de mayo).

2.4. Los requisitos de los aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad deberán poseerse y acreditarse, en la fecha de la formalización del primer nombramiento, en las Direcciones de Área Territorial, mediante fotocopia compulsada de los mismos.

Los integrantes de estas listas que en el momento de formalizar un nombramiento no estén en posesión de los requisitos exigidos para impartir la especialidad, no decaerán de las mismas, pudiendo ser nombrados, una vez estén en posesión de los requisitos correspondiente, cuando por su número de orden le corresponda.

Tercera

Participantes de las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad del curso escolar 2011-2012, que cumplen el requisito para formar parte de la lista preferente para el curso escolar 2012-2013 y no se han presentado al procedimiento selectivo del Cuerpo de Maestros en 2011

Los aspirantes a interinidad de las listas del Cuerpo de Maestros del curso escolar 2011-2012, que cumplen el requisito para formar parte de la lista preferente para el curso 2012-2013, que no hayan decaído de las mismas a 30 de junio de 2012 y que no se han presentado al procedimiento selectivo convocado en 2011, del Cuerpo de Maestros en la Comunidad de Madrid, se integrarán en la lista preferente, en especialidad correspondiente para el curso 2012-2013.

Para su integración, no necesitan presentar solicitud de participación en el procedimiento, sino que se publicará un listado con las puntuaciones provisionales, de acuerdo con el Anexo II de esta Resolución. En este listado se recogerán los méritos de los aspirantes obtenidos hasta el 16 de julio de 2011, fin del plazo de entrega de solicitudes del procedimiento selectivo convocado en 2011. Publicado este listado provisional, todos aquellos aspirantes que hayan perfeccionado méritos, desde el 16 de abril de 2009, fecha de finalización de entrega de solicitudes del procedimiento selectivo de 2009, hasta el 16 de julio de 2011, fin del plazo de entrega de solicitudes del procedimiento selectivo de 2011, y no estén recogidos en el listado publicado, podrán aportar los méritos en el plazo de reclamación correspondiente, establecido en la base octava de esta Resolución.

Asimismo, los integrantes de la lista tipo 3, subtipo 21, procedentes de las listas definitivas del procedimiento convocado por Resolución de 2 de noviembre de 2010, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se convocaba procedimiento para cubrir necesidades temporales en régimen de interinidad en el Cuerpo de Maestros, en la especialidad de idioma extranjero: Inglés, que hayan obtenido nombramientos en la especialidad hasta el 30 de junio de 2012, que no hayan decaído de las listas a lo largo del curso escolar 2011-2012 y no se presentaron al procedimiento selectivo de 2011, para su integración en la lista del curso 2012-2013, no necesitan presentar solicitud de participación en el procedimiento, sino que se publicará un listado con las puntuaciones provisionales, de acuerdo con el Anexo II de esta Resolución. En este listado se recogerán los méritos de los aspirantes obtenidos desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria, 2 de diciembre de 2010 hasta el 16 de julio de 2011, fin del plazo de entrega de solicitudes del procedimiento selectivo convocado en 2011.

Cuarta

Ordenación de listas

Finalizado el procedimiento selectivo convocado por Resolución de 20 de junio de 2011, del Cuerpo de Maestros, se procederá a constituir las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad para el curso 2012-2013, de conformidad con lo expresado en la base primera de esta Resolución. La ordenación de los aspirantes dentro de cada lista se efectuará de la siguiente manera:

4.1. Lista preferente.—Los aspirantes a interinidad del apartado 1.1 de la base primera se ordenarán en función de la puntuación obtenida, aplicándoles la puntuación que les corresponda según el Anexo II de esta Resolución.

La valoración del apartado de “Nota obtenida en los procedimientos selectivos” es el resultado de multiplicar la puntuación obtenida en la fase de oposición del procedimiento selectivo por el factor 0,4, hasta un máximo de 3,5 puntos.

La nota del procedimiento selectivo de 2011 se ajustará a los siguientes criterios:

1. A los aspirantes que hayan superado cada una de las dos pruebas de la fase oposición se les sumará la nota de cada una de las partes de las pruebas de la fase de oposición, dividiendo la suma entre 2, y multiplicándola por 0,4.
2. A los aspirantes que hayan superado la primera prueba de la fase de oposición y no superen la segunda prueba de la fase de oposición, se les sumará la nota de cada una de las partes de las pruebas de la fase de oposición, dividiendo la suma entre 2, y multiplicándola por 0,4.
3. A los aspirantes que no hayan superado la primera prueba de la fase de oposición, para el cálculo de su nota, se les ponderará la puntuación obtenida en la parte A: Prueba práctica, por 0,7, y la parte B: Prueba del temario, por 0,3, dividiendo el resultado entre 2 y multiplicándola por 0,4.

Asimismo, los que han superado la fase de oposición de los procedimientos selectivos de 2009 y/o 2011 obtendrán una puntuación adicional de 1 punto. Los que no superaron la fase de oposición en el procedimiento selectivo de 2009 y/o 2011 obtendrán una puntuación adicional de 0,5 puntos por obtener una puntuación igual o mayor a 5 puntos en alguna de las dos partes en la que se estructuraba la prueba.

Para los integrantes de la lista preferente del curso 2011-2012, que no hayan decaído de las listas a lo largo del curso escolar 2011-2012, se elegirá la mejor nota obtenida entre el procedimiento selectivo de 2011, más la puntuación adicional, siempre que le correspondiese, y la nota obtenida en el anterior procedimiento de ingreso de la especialidad en la Comunidad de Madrid, año 2009, más la puntuación adicional, si le correspondiese.

Para los integrantes de la lista complementaria del curso 2011-2012, que no hayan decaído de las listas a lo largo del curso escolar 2011-2012, que hayan obtenido un nombramiento desde el 1 de septiembre de 2009 hasta el 30 de junio de 2012 y se hayan presentado al procedimiento selectivo de 2011, se elegirá la mejor nota entre el procedimiento selectivo de 2011, más la puntuación adicional, siempre que le correspondiese, y la obtenida en el anterior procedimiento de ingreso de la especialidad en la Comunidad de Madrid, año 2009, más la puntuación adicional, si le correspondiese.

Los integrantes de la lista preferente y complementaria del curso 2011-2012, que no se hayan presentado al procedimiento selectivo de 2011 y que cumplan el requisito de la lista preferente, se les otorgará la nota obtenida en el procedimiento selectivo de 2009, más la puntuación adicional, siempre que les correspondiese.

Los integrantes de la lista tipo 3, subtipo 21, listas definitivas del procedimiento convocado por Resolución de 2 de noviembre de 2010, que hayan obtenido nombramientos en la especialidad, y que no hayan decaído de las listas a lo largo del curso escolar 2011-2012, si no se hubiesen presentado al procedimiento selectivo de 2011, no tendrán puntuación en este apartado.

4.2. Lista complementaria.—La ordenación de los aspirantes será en función de la puntuación obtenida en el procedimiento selectivo de 2011.

4.3. Lista general.—La ordenación de los aspirantes se efectuará en función de la mayor puntuación que posean en cualquiera de las listas preferentes de las especialidades del Cuerpo de Maestros en las que figuren, para el curso escolar 2012-2013.

Quinta

Puestos de carácter voluntario

5.1. Los puestos de carácter voluntario que no son asignados de oficio por procedimiento ordinario, podrán ser solicitados por aquellos maestros aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad, que figuren en las listas en el curso escolar 2011-2012 y cumplan el requisito de formar parte de la lista preferente para el curso 2012-2013, el día de publicación de esta Resolución.

Asimismo, podrán solicitar estos puestos los participantes del procedimiento selectivo convocado en 2011, que hayan superado la fase de oposición o la primera prueba: Prueba de conocimientos con una nota igual o superior a 7 puntos.

5.2. El modelo de solicitud para solicitar estos puestos, así como el plazo de presentación se ajustará a las instrucciones, normas de procedimiento y al calendario para la asignación de puestos docentes al personal docente no universitario de la Comunidad de

Madrid, durante el curso escolar 2012-2013, que se publicarán mediante Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, en los tablones de anuncios de las Direcciones de Área Territorial, a partir del 18 de mayo de 2012.

5.3. El procedimiento para la asignación de destinos al profesorado que solicite estos puestos será el establecido en la base novena de esta Resolución y de las instrucciones que se dicten al respecto.

5.4. Los puestos de carácter voluntario que se podrán solicitar en el plazo de presentación de solicitudes son:

- A) Puestos de carácter voluntario vinculados a las especialidades. Los puestos de carácter voluntario vinculados a las especialidades son: 02 (primer ciclo de Escuelas Infantiles), 03 (compartir centro dentro de la misma localidad), 04 (jornada parcial) y 05 (itinerante entre centros de distinta localidad).
- B) Puestos de carácter voluntario no vinculados a especialidad. Los puestos de carácter voluntario no vinculados a especialidad son: 03 (compartir centro dentro de la misma localidad), 04 (jornada parcial), 05 (itinerante entre centros de distinta localidad), 06 (protección de menores e instituciones penitenciarias), 07 (aulas hospitalarias y servicio de atención domiciliaria), 08 (aulas de enlace), 09 (Educación de Personas Adultas), 10 (Educación Compensatoria) y 11 (Programas de Cualificación Profesional Inicial (PCPI)).

Sexta

Puestos bilingües: Preferencia y prioridad

Podrán cubrir estos puestos en los centros bilingües los maestros que consten en la lista definitiva preferente o complementaria de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad para el curso escolar 2012-2013, de las especialidades correspondientes, que estén habilitados por la Consejería de Educación y Empleo de la Comunidad de Madrid para el desempeño de puestos bilingües.

6.1. La cobertura de estos puestos tiene carácter preferente y prioritario y, por tanto, su aceptación será obligatoria para aquellos maestros interinos que hayan obtenido la habilitación.

6.2. La prioridad vendrá determinada por el orden de puntuación con el que figuren en la lista preferente y, una vez finalizada esta, por la lista complementaria.

6.3. Los integrantes de las listas vigentes de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad del curso 2011-2012, en el ámbito de gestión de la Comunidad de Madrid, de las especialidades del Cuerpo de Maestros, que no hayan decaído de las mismas, que cumplan el requisito de formar parte de la lista preferente para el curso 2012-2013, a día de publicación de esta Resolución, y obtengan la habilitación lingüística de oficio, según lo establecido en la base duodécima de la Resolución conjunta, de 8 de marzo de 2012, de las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Becas y Ayudas a la Educación, deberán presentar solicitud conforme a las instrucciones y calendario que se establezcan para la asignación de puestos docentes al personal docente no universitario en centros públicos de la Comunidad de Madrid, para el curso 2012-2013, que será publicado a partir del 18 de mayo de 2012.

Séptima

Solicitudes para petición de centros, plazo y lugar de presentación

7.1. La solicitud, plazo y lugar de presentación se establecerán en las instrucciones y calendario para la asignación de puestos docentes al personal docente no universitario en centros públicos de la Comunidad de Madrid para el curso escolar 2012-2013, que serán publicadas en los tablones de anuncios de las Direcciones de Área Territorial, a partir del 18 de mayo de 2012. No podrán realizar peticiones de centros aquellas personas que, sin causa justificada, hayan decaído de las listas de aspirantes a interinidad del curso 2011-2012.

7.2. Deberán presentar solicitud de petición de centros los maestros aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad que figuren en las listas en el curso escolar 2011-2012 y cumplan el requisito de formar parte de la lista preferente para el curso 2012-2013, el día de publicación de esta Resolución.

Asimismo, deberán presentar solicitud los participantes del procedimiento selectivo convocado en 2011 que hayan superado la fase de oposición o la primera prueba: Prueba de conocimientos con una nota igual o superior a 7 puntos.

Dicha solicitud afecta a todas las listas y especialidades en las que figure el solicitante, excepto para las especialidades en las que el solicitante haya optado por no ser llamado, conforme a lo establecido en la base octava de esta Resolución. La solicitud se ajustará a las instrucciones aludidas en el párrafo anterior.

No se aceptarán modificaciones a la solicitud de puestos de carácter voluntario fuera del plazo de presentación de la misma; no obstante, podrán renunciar a su participación en todos los puestos voluntarios solicitados, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la publicación de las listas provisionales.

Octava

Publicación, reclamaciones y renunciaciones a las listas preferente, complementaria y general de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad para el curso escolar 2012-2013

De conformidad con el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, las publicaciones de los listados relacionados con este procedimiento se efectuarán en los tabloneros de anuncios de las Direcciones de Área Territorial. Asimismo, podrán consultarse en los Puntos de Información y Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación y Empleo (Gran Vía, número 20, y calle Santa Hortensia, número 30), y en la Oficina de Atención al Ciudadano (Gran Vía, número 3).

Las listas provisionales, a las que se hace referencia en esta base, permanecerán expuestas hasta la publicación de las listas definitivas.

Asimismo, las reclamaciones contra las listas provisionales a las que hace referencia esta base pueden cumplimentarse en soporte papel o por medios electrónicos para su presentación telemática, a través del portal www.madrid.org. Se accede a él mediante la secuencia www.madrid.org, pestaña "Temas, Educación", "personal + educación", pestaña "Funcionarios Docentes", "Interinos", "Listas. Regulación y consulta". También se puede acceder a través de www.madrid.org, pestaña "Gestiones y Trámites", donde se encuentran, además, todas las utilidades propias de la Administración Electrónica de la Comunidad de Madrid. De acuerdo con lo establecido en la Ley 11/2007 y normativa autonómica aplicable, para presentar la solicitud por Internet, a través del Registro Telemático de la Consejería de Educación y Empleo, es necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid.

Las reclamaciones en soporte papel podrán presentarse en las Direcciones de Área Territorial y en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

8.1. A partir del 8 de junio, se publicará la lista provisional de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad del curso 2011-2012, que han causado baja por haber renunciado al puesto ofertado o por no haberse presentado a la citación sin causa justificada. Contra dichas listas se podrá presentar reclamación, dirigida a la Directora General de Recursos Humanos, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a su exposición.

8.2. De acuerdo con el Anexo II de esta Resolución, las puntuaciones provisionales de valoración de méritos, de los aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad que no se han presentado al procedimiento selectivo convocado en 2011, y cumplen los requisitos para forma parte de la lista preferente para el curso 2012-2013, se expondrán en los tabloneros de anuncios de las Direcciones de Área Territorial, en la fecha que así se determine por la Dirección General de Recursos Humanos. Contra dicha puntuación se podrá presentar reclamación, dirigida a la Directora General de Recursos Humanos, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a su exposición.

Resueltas las reclamaciones se publicarán las puntuaciones definitivas, declarándose desestimadas las reclamaciones no recogidas en las mismas. Contra la Resolución por la que se publiquen las listas de puntuaciones definitivas de los aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad que no se han presentado al procedimiento selectivo convocado en 2011, se podrá interponer recurso de alzada ante la Viceconsejera de Organización Educativa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

8.3. A partir del 20 de junio, se procederá a la publicación de las listas provisionales preferente, complementaria y general de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad, para el curso escolar 2012-2013, con las puntuaciones provisionales de los aspirantes, de acuerdo con el Anexo II de esta Resolución, así como la de todos aquellos que han solicitado puestos de carácter voluntario, de conformidad con la base quinta. Contra estas listas, se podrá presentar reclamación o renuncia dirigida a la Directora General de Recursos Humanos, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a su exposición.

Contra las puntuaciones que constan en estas listas no procede reclamación o recurso alguno, salvo error material que será corregido a instancia de parte o de oficio por la propia Administración, ya que las puntuaciones que figuran en las mismas tuvieron, en su día, esta opción dando como consentido y firme el acto objeto de reclamación y, por tanto, irrecurrible o inadmisibles en vía administrativa.

8.4. Resueltas las reclamaciones, se publicarán las listas definitivas a partir del 9 de julio, declarándose desestimadas las reclamaciones no recogidas en las mismas. También se hará pública la lista definitiva de los que solicitaron puestos de carácter voluntario.

Contra las puntuaciones que constan en estas listas no procede reclamación o recurso alguno, salvo error material que será corregido a instancia de parte o de oficio por la propia Administración, ya que las puntuaciones que figuran en las mismas tuvieron, en su día, esta opción dando como consentido y firme el acto objeto de reclamación y, por tanto, irrecurrible o inadmisibles en vía administrativa.

Contra las Resoluciones por las que se publiquen las listas definitivas preferente, complementaria y general de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad, para el curso escolar 2012-2013, y la de todos aquellos que han solicitado puestos de carácter voluntario, se podrá interponer recurso de alzada ante la Viceconsejera de Organización Educativa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Estas listas permanecerán expuestas durante el período de tiempo en que las mismas mantengan su vigencia.

8.5. Los maestros interinos que figuran incluidos en las listas mencionadas, en más de una especialidad o en más de un Cuerpo, podrán solicitar no ser llamados por una o varias de ellas, siempre que, al menos, opten por una y manifiesten su voluntad, mediante escrito dirigido a la Directora General de Recursos Humanos, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la publicación de las listas provisionales, entendiéndose la renuncia hasta que se reordenen las listas de cada especialidad.

8.6. Estas listas serán únicas para la Comunidad de Madrid, en el Cuerpo y especialidad.

Novena

Procedimientos para la asignación de destinos al profesorado interino

La adjudicación de centro para el inicio del curso escolar 2012-2013 se efectuará conforme a lo indicado en esta Resolución y en las instrucciones y calendario, que se dicten al efecto, por Resolución de esta Dirección General, para la asignación de destino al personal docente no universitario, durante el curso escolar 2012-2013, en centros públicos de la Comunidad de Madrid, y que se publicará en los tablones de anuncio de las Direcciones de Área Territorial, a partir del 18 de mayo de 2012.

9.1. Cuando resulte necesario hacer un nombramiento de interinidad a lo largo del curso escolar, se citará a los integrantes de la lista correspondiente por el orden en que figuren en ella; primero, a los integrantes de la lista preferente y, una vez finalizada esta, a los integrantes de la lista complementaria:

9.1.1. Dicha citación se efectuará a través del tablón de anuncios de las Direcciones de Área Territorial. No obstante, cuando se trate de colectivos pequeños, se intentará en la medida de lo posible la convocatoria individualizada a través de teléfono o correo electrónico.

9.1.2. Si transcurridas cuarenta y ocho horas de la publicación de la citación, en los tablones de anuncios, el aspirante no se hubiera presentado o, habiéndose presentado, renunciase al destino ofertado sin causa justificada, decaerá de las listas. A estos efectos se considerará causa justificada el tener algún contrato con pres-

- taciones de tipo docente con la Comunidad de Madrid y vinculado con las enseñanzas de los cuerpos objeto del Acuerdo Sectorial, o estar en baja médica.
- 9.1.3. Asimismo, podrán permanecer en las listas, aun renunciando a ser nombrados, aquellos aspirantes que se encuentren en el período equivalente a licencia por maternidad, paternidad, adopción, o situaciones similares a las licencias y permisos para los funcionarios de carrera, a excepción del interés particular, así como aquellos que se encuentren en alguno de los supuestos que conllevan la declaración de servicios especiales.
- 9.1.4. Los aspirantes a interinidad con hijos menores de un año podrán aplazar su incorporación a destino, por una sola vez y hasta que el menor cumpla un año, sin decaer de las listas.
- 9.1.5. Una vez personado el aspirante, se formalizará su nombramiento en la Dirección del Área Territorial que corresponda, debiendo aportar la documentación, original o copia compulsada, según lo indicado en la base segunda. En ningún caso se procederá a formalizar la toma de posesión hasta que no se notifique por los Directores de los centros la personación y efectiva asunción de sus tareas por parte de los interesados.
- 9.1.6. Aquellos que debiendo presentar la documentación no lo hicieran, o la presentaran deficientemente, dispondrán de un plazo de cuarenta y ocho horas desde la hora de citación para presentar o completar la documentación requerida antes de ser excluidos definitivamente de las listas.
- 9.1.7. En cualquier caso, la renuncia a un destino ya asignado supondrá el decaimiento de las listas, incluso si a la renuncia se alega posteriormente la existencia de un contrato con la Comunidad de Madrid.
- 9.1.8. Además de las causas de exclusión contempladas en el Acuerdo del Personal Docente de los Cuerpos LOE al Servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid, será excluido de las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad, una vez finalizado el nombramiento, aquel funcionario interino que haya mostrado un rendimiento insuficiente o una evidente y documentada falta de capacidad funcional para el desempeño de las tareas docentes.
- 9.2. Colectivos de especial consideración:
- 9.2.1. Los integrantes de las listas mayores de cincuenta y cinco años, y con, al menos, 15 cursos de servicios prestados en centros públicos de la Comunidad de Madrid en el momento de la firma del Acuerdo de 26 de octubre de 2006, si no obtuvieran vacante por su orden, tendrán prioridad en el nombramiento como funcionario interino para sustituciones. Serán citados por las diferentes Direcciones de Área Territorial, por la puntuación en la que aparecen en la lista.
- 9.2.2. Las aspirantes con licencia por maternidad o equivalente, que en la asignación informática o en los actos públicos, tuvieran oportunidad de acceder a una vacante de curso completo, podrán optar a la reserva del destino al que hubieran accedido si no hubieran estado de baja, hasta finalizar el período equivalente a la licencia por maternidad.
- 9.2.3. Los aspirantes a interinidad, participantes en el último procedimiento selectivo de ingreso de una determinada especialidad, por el turno de reserva de minusvalía, se les reservará una plaza por cada 16 nombramientos que se realicen, de conformidad con el Decreto 54/2006, de 22 de junio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 26), del Consejo de Gobierno, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad a la Administración de la Comunidad de Madrid.
- La asignación del puesto vendrá determinada por su posición en la lista, y siempre que la necesidad a cubrir, como funcionario interino, sea superior a cuatro meses. Estos criterios de nombramiento se aplicarán a los integrantes de la lista preferente y, una vez agotada esta en su totalidad, se aplicarán a los integrantes de la lista complementaria.
- 9.2.4. Los integrantes de las listas con la condición de víctimas de terrorismo o de violencia de género, que deban renunciar a un nombramiento por causas relacionadas con dicha condición, permanecerán en las listas en las mismas condiciones que tuvieran en su momento.

9.3. A la finalización del período de nombramiento, o en cualquier caso al final del curso escolar, el aspirante a interinidad se reintegrará a las listas en el orden correspondiente. Asimismo, la necesidad por la que se procede al nombramiento de funcionario interino termina con el curso escolar y, por tanto, finalizan todos los nombramientos al término de dicho curso, incorporándose el aspirante a las listas en el orden correspondiente.

Décima

Actuación mediante representante

Los participantes en los procedimientos consecuencia de esta Resolución podrán actuar por medio de representante, entendiéndose con este las actuaciones administrativas, salvo manifestación expresa en contra del interesado. La representación deberá acreditarse por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.

A los únicos efectos de presentar la solicitud de reclamación a través de representante, se incluye como Anexo III a esta Resolución el modelo de otorgamiento de la representación, que podrán utilizar los interesados sin perjuicio de la posibilidad de conferir representación en otros términos y por otros mecanismos válidos en derecho.

Undécima

Información por Internet

A efectos meramente informativos y de acuerdo con lo regulado en el Decreto 21/2002, de 24 de enero (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de febrero), de Atención al Ciudadano, todas las publicaciones relacionadas con este procedimiento podrán consultarse a través del portal "personal + educación", al que se accede desde la dirección de Internet www.madrid.org

Los listados que se consulten por este medio contendrán la misma información que los publicados en los tablones de anuncios de las Direcciones de Área Territorial, sin que contengan datos relativos al DNI de los participantes.

Estos listados se ajustan a la legislación de protección de datos, no constituyen fuente de acceso público y no pueden ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitirlos ni registrarlos por ningún sistema de recuperación de la información, sin el consentimiento de los propios interesados.

Duodécima

Norma final

La presente Resolución deroga lo dispuesto en la Resolución de 15 de abril de 2010 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 22), por la que se regula la ordenación, composición y prórroga de las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad en el Cuerpo de Maestros, para el curso escolar 2010-2011.

La presente Resolución, que regula la participación, composición, y ordenación de las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad en el Cuerpo de Maestros, no pone fin a la vía administrativa y, contra ella, podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejera de Organización Educativa, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, a 11 de mayo de 2012.—La Directora General de Recursos Humanos, María Teresa Martínez de Marigorta y Tejera.

ANEXO I

TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD EN EL CUERPO DE MAESTROS

Especialidades	Titulaciones para impartir la especialidad
Pedagogía Terapéutica	<ul style="list-style-type: none"> • Título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria, que incluya una mención en Pedagogía Terapéutica o aquellas otras menciones cuyo currículo esté específicamente relacionado con la atención al alumnado con necesidades educativas especiales. • Maestro especialidad de Educación Especial (R.D. 1440/1991). • Diplomado en Profesorado de Educación General Básica especialidad Educación Especial. • Licenciado en Psicopedagogía. • Licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Pedagogía, Subsección de Educación Especial, o equiparación correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 7 de noviembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 11).
Audición y Lenguaje	<ul style="list-style-type: none"> • Título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria, que incluya una mención en Audición y Lenguaje. • Título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Logopeda. • Maestro especialidad de Audición y Lenguaje (R.D. 1440/1991). • Diplomado en Logopedia.
Educación Infantil	<ul style="list-style-type: none"> • Título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Infantil. • Maestro especialidad de Educación Infantil (R.D. 1440/1991). • Diplomado en Profesorado de Educación General Básica especialidad de Preescolar. • Especialidad en Educación Preescolar o en Pedagogía Preescolar de las licenciaturas de Filosofía y Letras (Sección Ciencias de la Educación) o de Filosofía y Ciencias de la Educación (Sección Ciencias de la Educación).
Idioma Extranjero: inglés	<ul style="list-style-type: none"> • Título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria, que incluya una mención en Lengua extranjera en el idioma correspondiente y la acreditación del nivel B2 del Marco común europeo de referencia para las lenguas. • Títulos de Graduado o Graduada en el ámbito de una lengua extranjera en el idioma correspondiente. • Maestro especialidad de Lengua Extranjera (R.D. 1440/1991) en el idioma correspondiente. • Diplomado en Profesorado de Educación General Básica especialidad de Filología en el idioma correspondiente. • Certificado de nivel avanzado o Certificado de aptitud de la Escuela Oficial de idiomas correspondiente. • Licenciado en Filología del idioma correspondiente. • Licenciado/Diplomado por las facultades/Escuelas universitarias de Idiomas (traducción e interpretación) en el idioma correspondiente.
Educación Física	<ul style="list-style-type: none"> • Título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria, que incluya una mención en Educación Física. • Título de Graduado o Graduada en el ámbito de la Actividad Física y del Deporte. • Maestro especialista de Educación Física (R.D. 1440/1991). • Licenciado en Educación Física. • Diplomado en Educación Física.
Educación Primaria	<ul style="list-style-type: none"> • Título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria • Maestro especialidad de Educación Primaria (R.D. 1440/1991). • Maestro (R.D. 1440/1991) en cualquiera de sus especialidades. • Diplomado en Profesorado de Educación General Básica en cualquiera de sus especialidades. • Maestro de Primera enseñanza (Plan de estudios de 1967). • Maestro de Enseñanza Primaria (Plan de estudios de 1950).
Música	<ul style="list-style-type: none"> • Título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria, que incluya una mención en Música. • Título de Graduado o Graduada en el ámbito de la Música. • Maestro especialidad de Educación Musical (R.D. 1440/1991). • Título Superior de Música de la Ley 1/1990, de 3 de octubre, o titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia. • Licenciado en Musicología o en Historia y Ciencia de la Música. • Título Profesional de Música de la Ley Orgánica 1/1990 o de la Ley Orgánica 2/2006.

ANEXO II

MÉRITOS	PUNTUACIÓN DE REFERENCIA												
APARTADO I.- EXPERIENCIA DOCENTE (Máximo 9 años)	MÁXIMO 4,95												
1.1.- Por cada año de experiencia en Centros Públicos.	0.55												
1.1.1.- Por cada mes/fracción de año en Centros Públicos.	0.55/12												
1.2.- Por cada año en otros Centros.	0.275												
APARTADO II.- PUNTUACIÓN ADICIONAL (Máximo 1 punto)	MÁXIMO 1												
Conocimiento acreditativo de la realidad del sistema público educativo de la Comunidad de Madrid.													
APARTADO III.- NOTA OBTENIDA EN LA FASE DE OPOSICIÓN	MÁXIMO 3.5												
Puntuación obtenida en la fase de oposición por 0.4													
APARTADO IV.- PUNTUACIÓN ADICIONAL POR SUPERAR LA PRUEBA	MÁXIMO 1												
4.1.- Los que superen la oposición.	1												
4.2.- Los que obtengan una puntuación igual o mayor a 5 en alguna de las dos partes en que se estructura la prueba de la oposición .	0.5												
APARTADO V.- FORMACIÓN ACADÉMICA	MÁXIMO 2												
5.1.- Expediente académico y otras titulaciones.													
5.1.1.- Expediente académico en el título alegado.													
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Escala de 0 a 10</th> <th>En créditos escala de 0 a 4</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Desde 6,00 a 7,5 puntos</td> <td>Desde 1,25 a 2</td> </tr> <tr> <td>Desde 7,51 a 10 puntos</td> <td>Desde 2,01 a 4</td> </tr> </tbody> </table>	Escala de 0 a 10	En créditos escala de 0 a 4	Desde 6,00 a 7,5 puntos	Desde 1,25 a 2	Desde 7,51 a 10 puntos	Desde 2,01 a 4	0,250						
Escala de 0 a 10	En créditos escala de 0 a 4												
Desde 6,00 a 7,5 puntos	Desde 1,25 a 2												
Desde 7,51 a 10 puntos	Desde 2,01 a 4												
Para la obtención de la nota media del expediente académico	0,500												
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Escala de 0 a 10</th> <th>En créditos escala de 0 a 4</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Aprobado o apto5 puntos</td> <td>Suspenso.....0</td> </tr> <tr> <td>Bien6 puntos</td> <td>Aprobado.....1</td> </tr> <tr> <td>Notable7 puntos</td> <td>Notable.....2</td> </tr> <tr> <td>Sobresaliente9 puntos</td> <td>Sobresaliente.....3</td> </tr> <tr> <td>Matrícula de honor10 puntos</td> <td>Matrícula de honor.....4</td> </tr> </tbody> </table>	Escala de 0 a 10	En créditos escala de 0 a 4	Aprobado o apto5 puntos	Suspenso.....0	Bien6 puntos	Aprobado.....1	Notable7 puntos	Notable.....2	Sobresaliente9 puntos	Sobresaliente.....3	Matrícula de honor10 puntos	Matrícula de honor.....4	
Escala de 0 a 10	En créditos escala de 0 a 4												
Aprobado o apto5 puntos	Suspenso.....0												
Bien6 puntos	Aprobado.....1												
Notable7 puntos	Notable.....2												
Sobresaliente9 puntos	Sobresaliente.....3												
Matrícula de honor10 puntos	Matrícula de honor.....4												
5.1.2.- Postgrados, Doctorado y premios extraordinarios.													
5.1.2.1.- Por el Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados (RD 778/1998, de 30 de abril, BOE del 1 de mayo) el Título Oficial de Máster (RD 1393/2007 de 29 de octubre, BOE del 30), Suficiencia investigadora o cualquier otro título equivalente siempre que no sean requisitos para la función pública docente.	0,500												
5.1.2.2.- Por poseer el Título de Doctor.	0,500												
5.1.2.3.- Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado.	0,250												
5.1.3.- Otras titulaciones universitarias Por este apartado se valorarán otras titulaciones universitarias de carácter oficial, que no hubieran sido alegadas como requisito para ingreso en el Cuerpo de Maestros.													
5.1.3.1.- Titulaciones de primer ciclo : Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería. En el caso de aspirantes a cuerpos de funcionarios docentes Grupo A2, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que presente el aspirante.	0,200												
5.1.3.2.- Titulaciones de segundo ciclo : Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas, Título Superior de Música o títulos declarados legalmente equivalentes.	0,300												



5.1.4.- Titulaciones de Enseñanza de Régimen Especial y de la Formación Profesional Específica: Por este apartado se valorarán las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas y Conservatorios Profesionales de Música y Escuelas de Arte, así como las de Formación Profesional Específica, caso de no haber sido las alegadas como requisito para ingreso en la función pública docente, o en su caso, no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado, de la siguiente forma:	
5.1.4.1.- Por cada Título Profesional de Música o Danza.	0,250
5.1.4.2.- Por cada certificado de nivel avanzado o equivalente de Escuelas Oficiales de Idiomas.	0,250
5.1.4.3.- Por cada Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño.	0,100
5.1.4.4.- Por cada Título de Técnico Superior de Formación Profesional.	0,100
5.1.4.5.- Por cada Título de Técnico Deportivo Superior.	0,100

NOTA.- Según lo establecido en el Decreto 21/2002, de 24 de enero (BOCM de 5 de febrero), por el que se regula la atención al ciudadano en la Comunidad de Madrid, las fotocopias no tendrán que ser compulsadas, sin perjuicio de que en cualquier momento se podrán requerir los documentos originales de las mismas. Cualquier diferencia entre el documento original y su fotocopia supondrá la no validez del mérito alegado, sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan derivar.



Dirección General de Recursos Humanos
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

Comunidad de Madrid

ANEXO III

**MODELO DE OTORGAMIENTO DE REPRESENTACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE RECLAMACIÓN
A LA LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES A DESEMPEÑAR PUESTOS DOCENTES NO UNIERSITARIOS EN RÉGIMEN
DE INTERINIDAD EN EL CUERPO DE MAESTROS**

D/Dña. NIF con domicilio en
(municipio)
(vía pública)

OTORGA SU REPRESENTACIÓN a

D/Dña. NIF

Para presentar la solicitud de participación en el procedimiento: *Listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad en el Cuerpo de Maestros*

La presente autorización se circunscribe a la mencionada presentación de la solicitud, sin que se confiera al presentador la condición de representante para intervenir en otros actos o para recibir todo tipo de comunicaciones de la Administración en nombre del interesado, aun cuando éstas fueran consecuencia del documento presentado.

Asimismo, el/la otorgante autoriza a que sus datos personales sean tratados de manera automatizada a los exclusivos efectos de la presentación de la solicitud y, en su caso, documentación aneja.

Con la firma del presente escrito el representante acepta la representación conferida y responde de la autenticidad de la firma del otorgante así como de la copia del DNI del mismo que, en su caso, acompañe a este documento. Sólo se acreditará esta representación ante la Administración cuando ésta lo inste al representante.

El texto de este documento normalizado no podrá ser modificado, sin perjuicio de la facultad de los interesados de otorgar su representación en términos diferentes, acreditándola por cualquier medio válido en derecho.

En a de de 20.....
EL/LA OTORGANTE

En a de de 20.....
EL/LA REPRESENTANTE

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados por el órgano responsable del fichero al que dirige la solicitud enunciada y que figura, para la finalidad a la que hace mención en su escrito, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



Dirección General de Recursos Humanos
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

Comunidad de Madrid

Etiqueta del Registro

ANEXO IV

**SOLICITUD DE RECLAMACIÓN A LA LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES
A DESEMPEÑAR PUESTOS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS
EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD EN EL CUERPO DE MAESTROS**

1. Datos del interesado

Apellido 1º				Apellido 2º			
Nombre					NIF/NIE		
Dirección	Tipo vía		Nombre vía			N.º	
Provincia			Localidad			CP	
Correo electrónico				Teléfono fijo		Teléfono móvil	

2. Datos del representante

Apellido 1º				Apellido 2º			
Nombre					NIF/NIE		
Dirección	Tipo vía		Nombre vía			N.º	
Provincia			Localidad			CP	
Correo electrónico				Teléfono fijo		Teléfono móvil	

3. Documentación que adjunta

4. Expone

--

Dirección General de Recursos Humanos
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**Comunidad de Madrid****5. Solicita**

--

Información Institucional

Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid.

No deseo recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid

Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En, a de de 20

FIRMA

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "GESTIÓN DE PERSONAL DOCENTE", cuya finalidad es la gestión del personal docente dependiente del órgano responsable del fichero. Podrán ser cedidos conforme a lo previsto en la Orden 7798/2002, de 26 de diciembre, BOCM de 30/01/2003. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Recursos Humanos, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO

Consejería de Educación y Empleo. Dirección General de Recursos Humanos.
